

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2008-00424-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

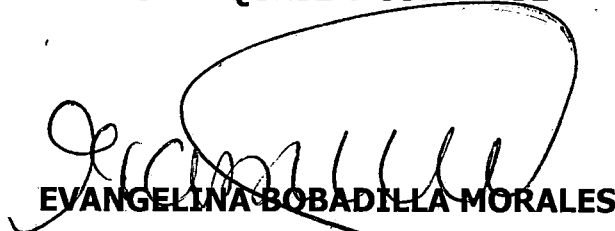
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón pesos M/l. (\$1.000.000) a cargo de cada uno de los apelates.

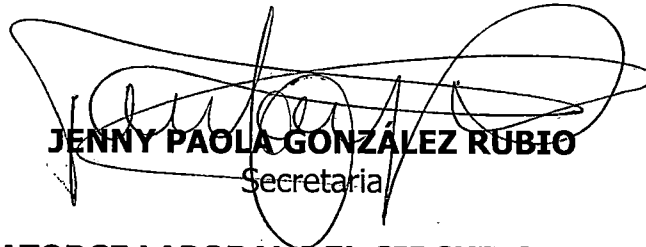
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 07 FIJADO HOY 13 01 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2009-00612-00**, informando que el apoderado judicial del ejecutante, interpuso en término recurso de reposición en contra del proveído anterior y allegó avalúo del inmueble embargado. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, por auto del 5 de octubre de 2022, este Estrado, al evidenciar el registro de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1077422, dispuso su secuestro, para lo cual, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del C.G.P, comisionó al Alcalde Local respectivo, decisión que el apoderado de la activa recurrió en reposición, al argumentar que, el bien en mención, ya fue secuestrado por cuenta de quien lo dejó a disposición del Juzgado (DIAN).

Al punto, es menester precisar que, le asiste razón al recurrente en su disenso, en tanto que, conforme consta a folio 228 del expediente, el inmueble de la referencia, efectivamente fue secuestrado, mediante diligencia llevada a cabo el 9 de junio de 2003.

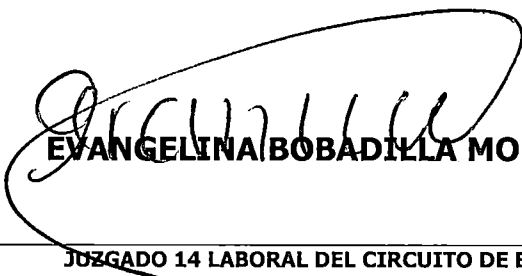
Así las cosas, este Juzgado **REPONE** el proveído anterior, por lo que, se deja sin efecto la decisión allí adoptada.

Ahora, teniendo en cuenta que el apoderado de la activa allegó el avalúo del inmueble, **CÓRRASE TRASLADO** de este a la parte ejecutada, **POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del CGP.

Así mismo, en acatamiento a lo ordenado en el artículo 51 ídem, **POR SECRETARÍA, OFICIESE** al secuestre, a fin de que, **EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, rinda informe de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

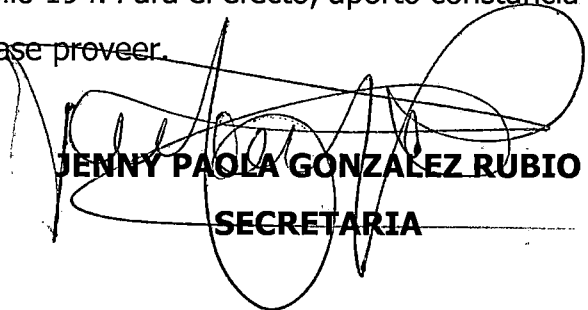
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NÚMERO 07 **FIJADO HOY** 23 DE ENERO 2023 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2010-00784-00**, informando que el doctor JAIRO RIOS MENDIGAÑO reconocido como apoderado judicial del extremo activo presentó renuncia al poder conforme a escrito obrante a folio 194. Para el efecto, aportó constancia de envío de renuncia a su mandante. Sírvasse proveer.

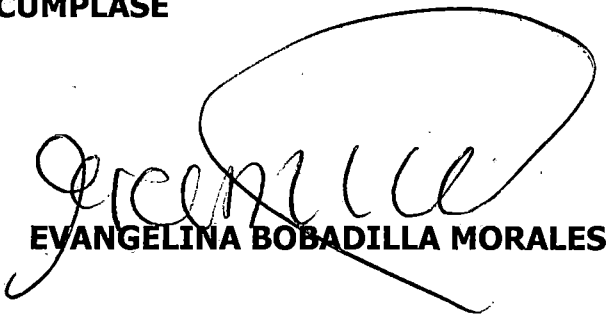

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el abogado JAIRO RIOS MENDIGAÑO, presentó renuncia al poder otorgado por el demandante señor EDGAR ENRIQUE NOVOA MONTENEGRO (fls. 194-196), el Despacho la admite toda vez que esta se ajusta a la preceptiva consagrada en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ese orden, proceda el extremo activo a constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>07</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe secretarial: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso identificado con el N° **11001-31-05-014-2012-00641-00**, informando que la apoderada del extremo demandante presentó recurso de apelación en término contra el auto que resolvió sobre la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. -


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, en atención a que el recurso de apelación interpuesto, se encuentra dentro del término de los 5 días que dispone el artículo 65 del C.P.L.S.S., y se encuentra enlistado en el numeral 10º del referido precepto normativo, se concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente de manera virtual al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, en cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia de la Sala Laboral en la Circular No. 003 del 09 de marzo de 2022, para que surta el recurso de alzada.

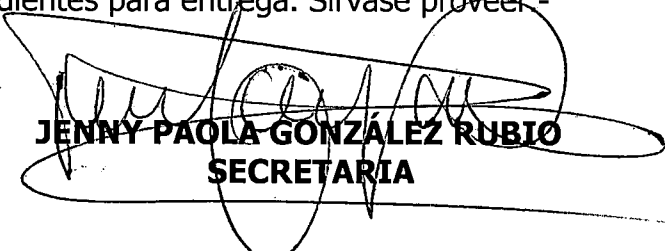
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>27</u>	FIJADO HOY <u>13 0 ENE 2023</u> A LAS 8:00
A.M.	
<u>JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO</u> SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2013-00307-00**, informando que la demandante allegó nuevo poder visible a folios 694-696. Igualmente dejo constancia conforme a solicitud del apoderado designado que no existen títulos pendientes para entrega. Sírvasse proveer -

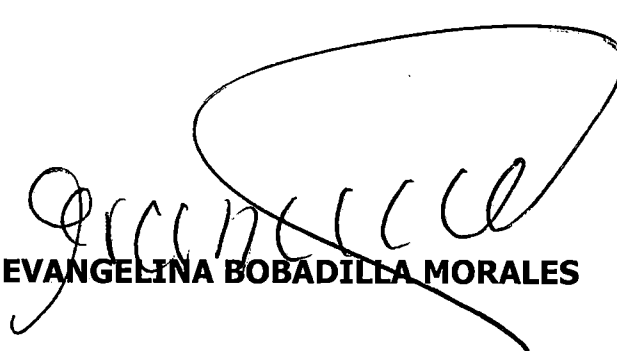

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la demandante BLANCA AZUCENA VILLAMIZAR GAMBOA designó nuevo apoderado judicial para que la represente al interior del presente juicio, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado OSCAR ABEL GARZON DELGADO identificado con la C.C. 1.052.391.032 expedida en Duitama (Boyacá), portador de la T.P. No. 347.765 del C. S. de la J., en los términos y para los fines señalados en el poder conferido obrante a folio 694.

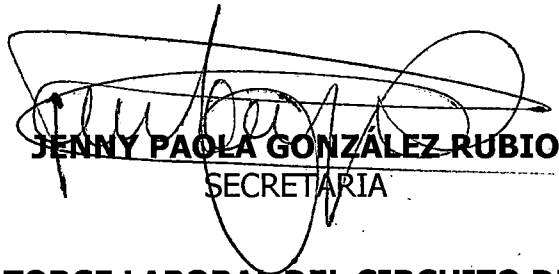
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>07</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00216-00** informándole que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la apoderada judicial del incidentado solicitó aplazamiento de la audiencia y para el efecto aportó incapacidad médica. Sírvasse Proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)** para **AUDIENCIA** que prevé el artículo 129 del C.G.P.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A
LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00761-00**, informando que la demandada COLPENSIONES, allega poder visible a folios 167 a 174. Sirvase proveer.

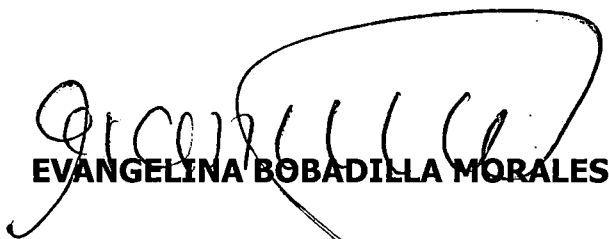

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN allega poder general conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-** mediante escritura pública No. 3364 del 2 de septiembre de 2019, para adelantar la representación judicial en el presente proceso, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la citada firma en los términos y para los fines señalados en el poder conferido; así mismo, al abogado FREDY JAVIER AGUILERA VERGARA identificado con la C.C. 92.539.640 expedida en Sincelejo (Sucre), portador de la T.P. No. 146.323 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 164.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>07</u>	FIJADO HOY <u>30-ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2016-00541-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

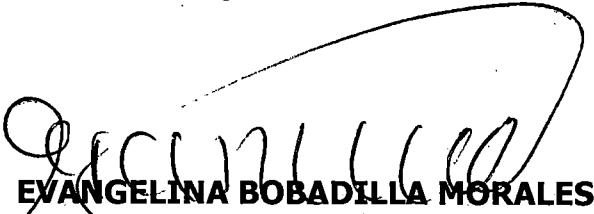
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-00693-00** informándole que luego de efectuar un inventario de los procesos activos a cargo del Despacho, se encontró que no se ha dado trámite a solicitud de renuncia de poder y se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia.. Sírvase Proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial se observa que, la profesional del derecho Emilete Okimara Gutiérrez Torres, apoderada en sustitución del demandado Alberto Ovalle Escobar presenta renuncia de poder, solicitud que habrá de **negarse** en el entendido que la representación que aquella ejerce y cual le fue sustituida por el abogado Emel Eduardo Gutiérrez Rodríguez, tiene origen en amparo de pobreza y designación que como defensor de oficio del demandado, efectuó este Despacho, por manera que, al no habersele conferido poder alguno, mal podría aceptarse su renuncia.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada YERALDIN ANDREA MONTES GUEVARA como apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder especial conferido y que es obrante a folio 651 del proceso.

Ahora, dado que ya se encuentra surtida la audiencia prevista en el Art. 77 del CPT y SS, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)** para **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 ibídem.

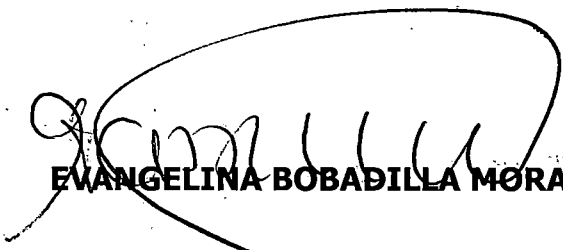
Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos

antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

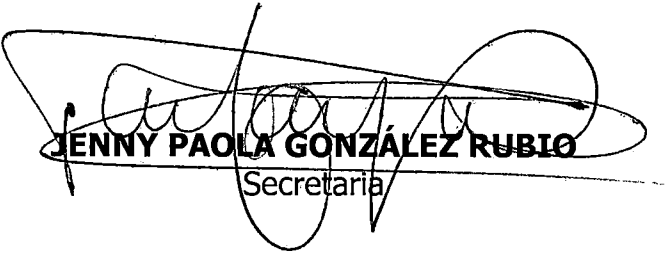

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENL 7823
LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2017-00023-00**, informándole que el pasado 14 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte actora, solicitó ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer.

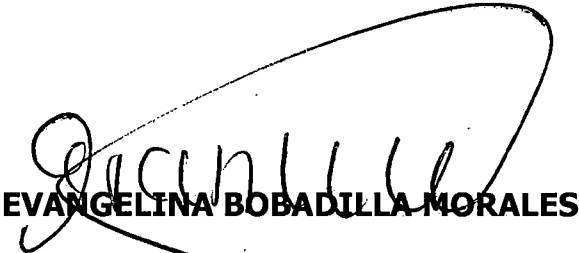

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva la parte demandante visible a folios 333 del cuaderno principal, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00238-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

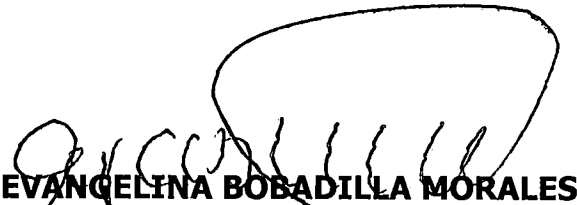
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1.000.000= como agencias en derecho a cargo del demandante.

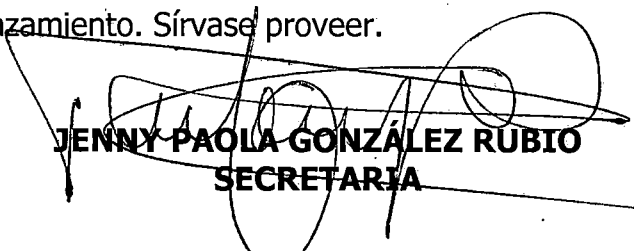
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 02 FIJADO HOY 13 01 ENE 2023 A LAS 8:00 A.M
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00315-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que, tanto la perito de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá y el apoderado de Protección S.A., solicitaron su aplazamiento. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

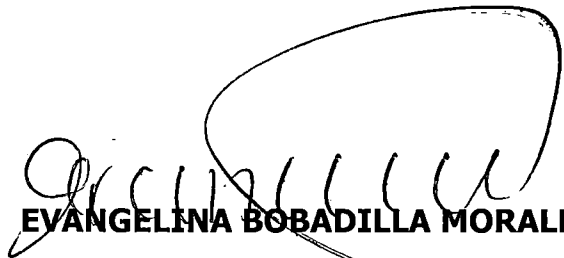
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

De igual forma, se insta a la parte demandante para que realice la citación a los auxiliares de la justicia (peritos) que rindieron experticia en este trámite con el fin de lograr su comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

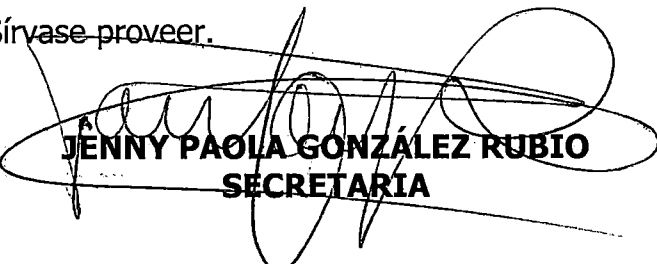
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 17 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00735-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que le precedió se extendió más allá de lo programado. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

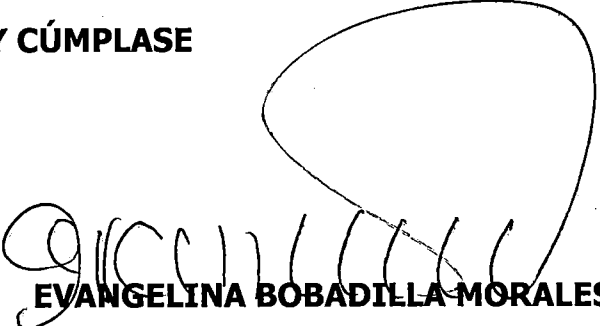
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

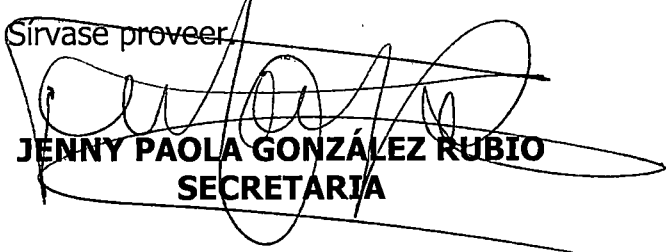
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00273-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sirvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

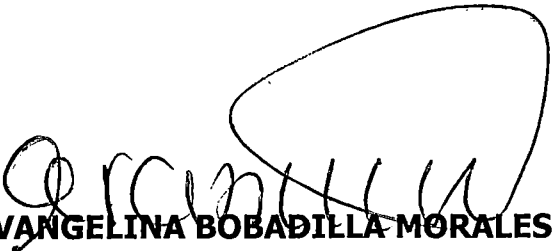
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

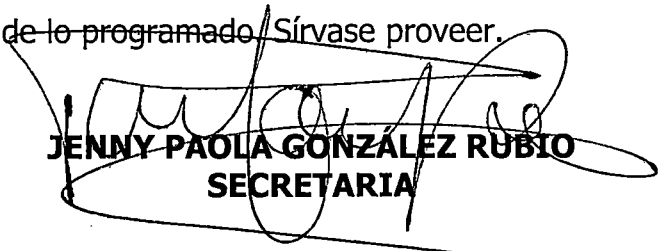
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00276-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la audiencia presencial que le precedió se extendió más allá de lo programado. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

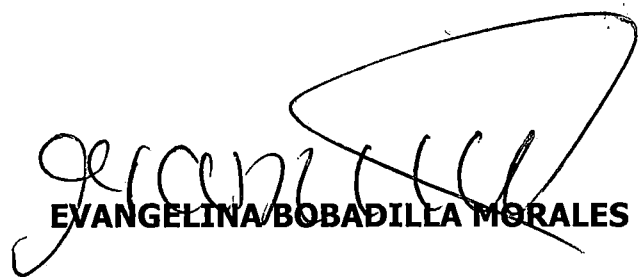
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

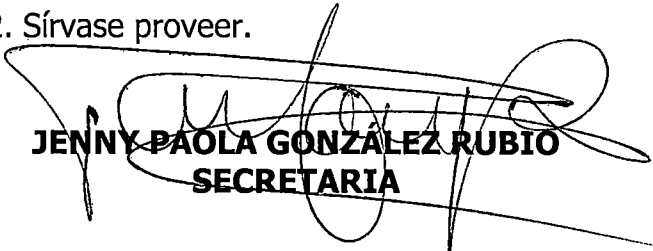
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-38500**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

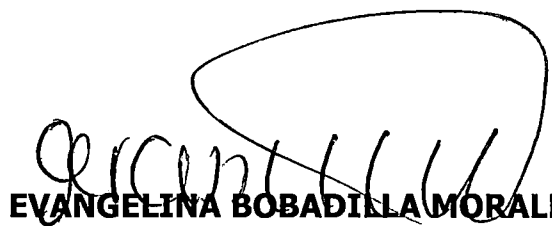
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2019-00478-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

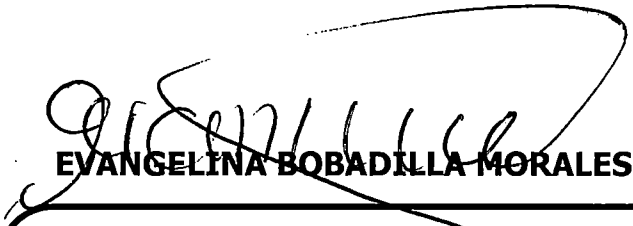
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/I. (\$600.000) a cargo de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

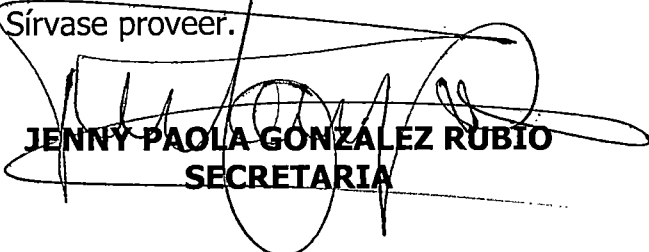
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00784-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. *Sírvase proveer.*


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

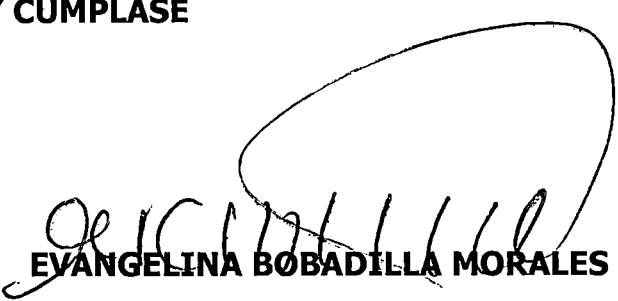
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de resolver el recurso presentado por la parte demandada y evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

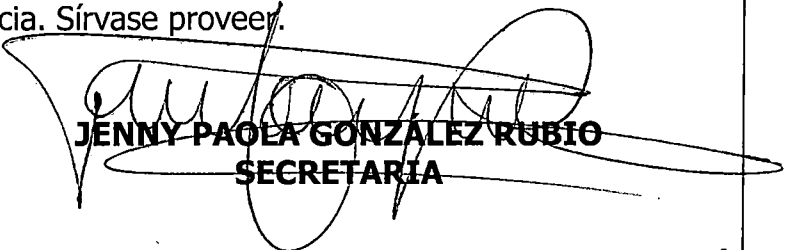
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00829-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

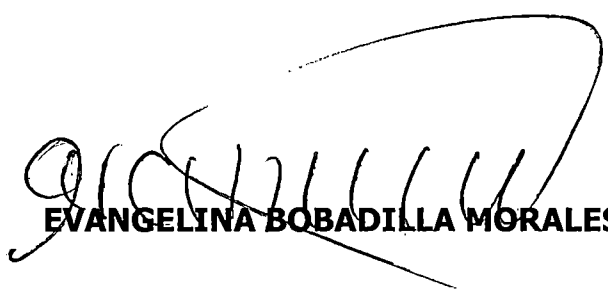
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 3.0 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00843-00**, informando que el apoderado judicial, allegó memorial en cumplimiento al requerimiento formulado en providencia que antecede. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, observa este Juzgado que si bien el apoderado judicial del demandante arrió respuesta en la que manifestó a este Despacho bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica personal@fuac.edu.co, corresponde a la utilizada por la universidad accionada, para las diversas comunicaciones que sostuvo con el señor Oscar Kennedy Barragán Martínez en lo relacionado con aspectos prestacionales, lo cierto es que no es la indicada para recibir notificaciones judiciales.

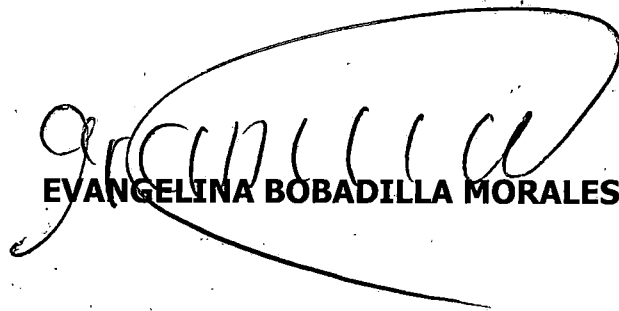
Lo anterior para referir, que dentro de los diferentes juicios que se adelantan en esta sede judicial, igualmente en contra de la convocada la FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC; se resolvió incidente de nulidad dentro del proceso con radicación 2020-165 instaurado por EDGAR ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ, en la que declaró nulidad por indebida notificación a la aquí demandada, determinándose que la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales corresponde a rectoria@fuac.educ.co.

Así las cosas, y para viabilizar la correcta notificación de la demandada, resulta procedente REQUERIR a la parte actora para que, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa se intente la notificación personal de la encartada en los términos del inciso 3º del Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 que adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico referenciado, para lo cual deberá arrimar, acuse de recibo de aquella comunicación o en su defecto acredite el acceso del destinatario al mensaje conforme a los criterios de la sentencia C-420 de 2020.

Corolario es que se dispone **REQUERIR** al apoderado judicial del demandante a fin de que en el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (3) DÍAS**, acredite lo anterior so pena de tener el proceso inactivo en Secretaría hasta tanto se cumpla con lo ordenado.

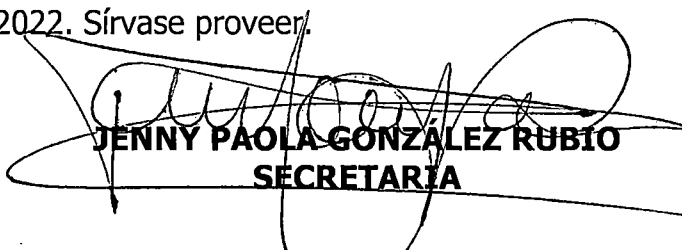
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>07</u> FIJADO HOY <u>13 0 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00001-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

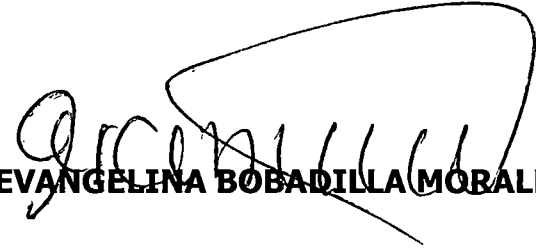
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe secretarial: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso identificado con el N° **11001-31-05-014-2020-00047-00**, informando que la apoderada de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA presentó recurso de apelación en término contra el auto que declaro infundada la nulidad. Sírvasse proveer. -


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

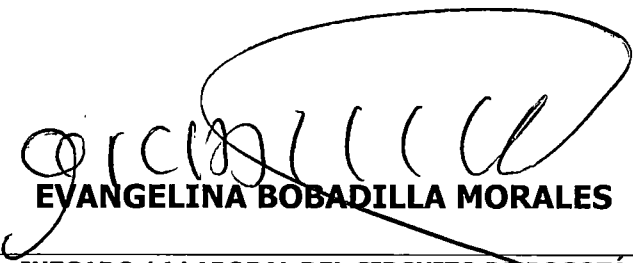
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, en atención a que el recurso de apelación interpuesto, se encuentra dentro del término de los 5 días que dispone el artículo 65 del C.P.L.S.S., y se encuentra enlistado en el numeral 6º del referido precepto normativo, se concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente de manera virtual al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, en cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia de la Sala Laboral en la Circular No. 003 del 09 de marzo de 2022, para que surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANGOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00055-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

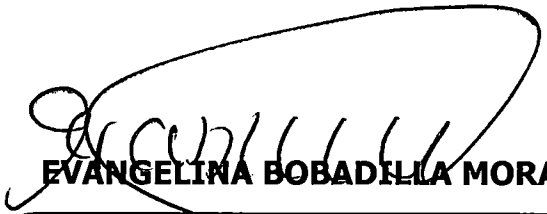
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000= como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

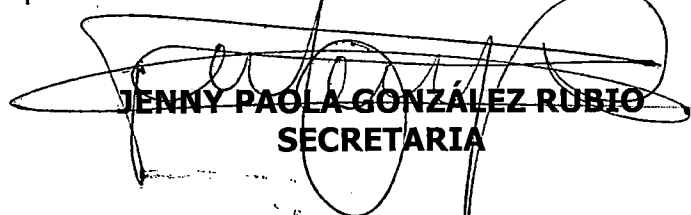
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00103-00**, informando que no se llevó a cabo audiencia señalada en auto anterior comoquiera que se presentó una falla en el servidor de la Rama Judicial que impidió la conectividad al servicio de internet. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

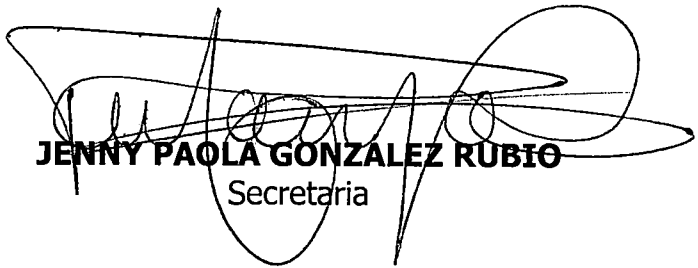
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 13 0 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00123-00**, informándole que el pasado 19 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte actora, solicitó ejecución de la sentencia. Sírvese proveer.

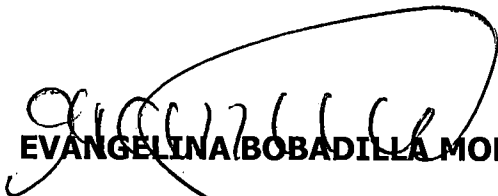

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva la parte demandante visible a folios 61 del cuaderno principal, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

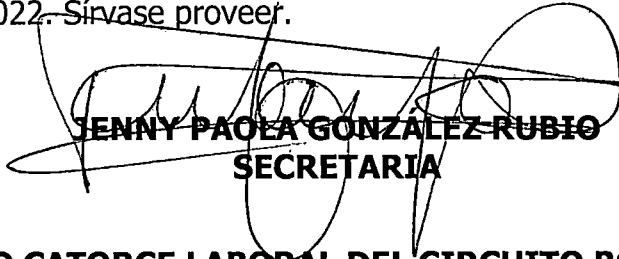
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00129-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

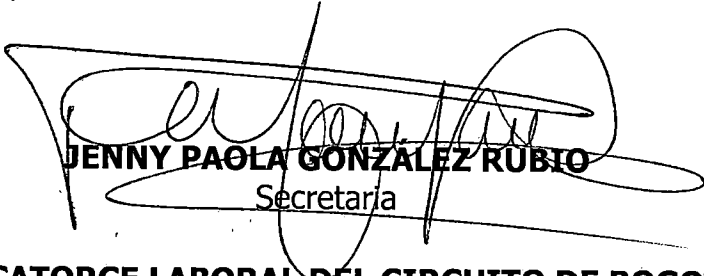
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 3-0 ENF, 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00172-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

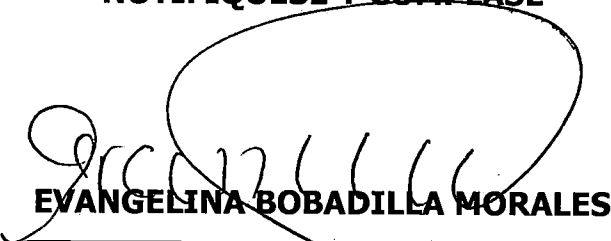
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 450.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

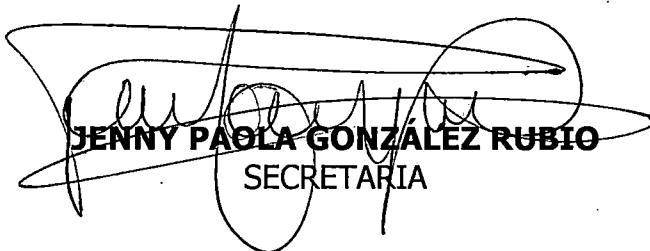
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00177-00** informándole que obra respuesta de Nueva EPS S.A. Sírvasse Proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

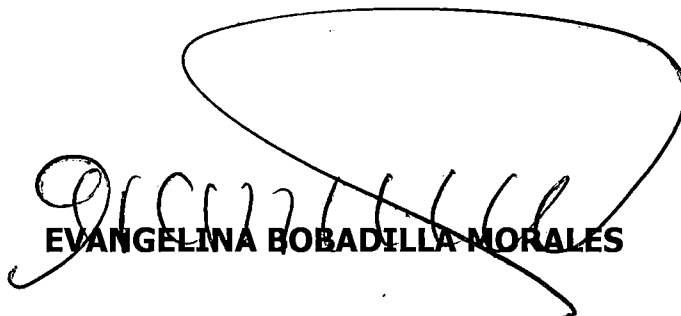
Visto el contenido del informe secretarial se observa que, en audiencia anterior se dispuso oficiar a Nueva EPS S.A., con el fin de que remitiera a este proceso copia auténtica, detallada e íntegra de la historia clínica del demandante para ser remitida a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, autoridad encargada de rendir dictamen sobre el origen de la enfermedad de aquél, sin embargo, dicha información no ha sido suministrada por la citada EPS, pues pese a que hizo llegar oficio VO-GADA-CERT-2022-840465 del 5 de noviembre de 2022, allí solo indicó los datos de contacto y situación de afiliación del señor Luis Eduardo Restrepo Buitrago.

En ese orden de ideas, **ofíciase por Secretaría** bajo los apremios de Ley a NUEVA EPS S.A., en los términos dispuestos en audiencia pública celebrada el 19 de septiembre de 2022.

Una vez se cuente con la documentación requerida, se remitirá a la parte interesada en la prueba para que adelante las gestiones correspondientes ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

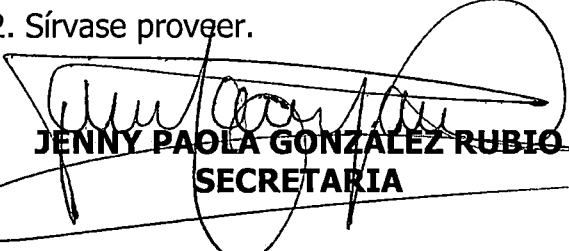

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 07 FIJADO HOY 13 0 ENE. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00188-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

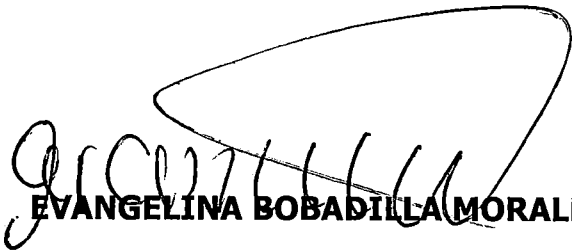
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

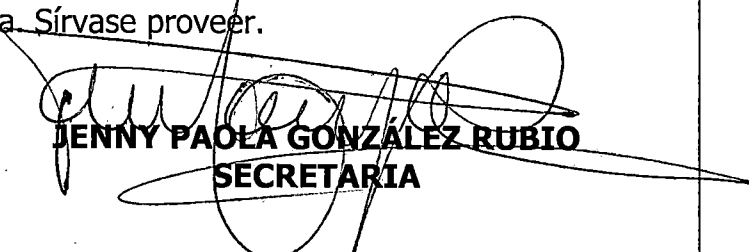
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00191-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

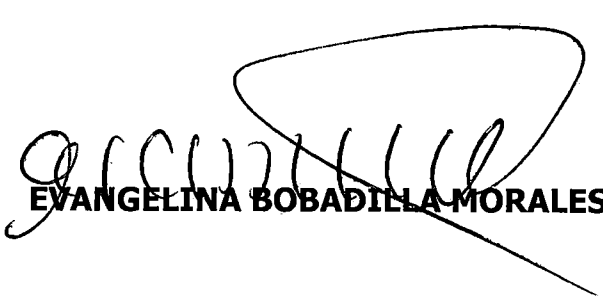
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

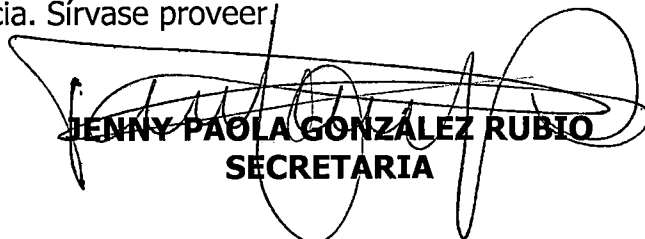
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00235-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de resolver el recurso presentado por la parte demandada y evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

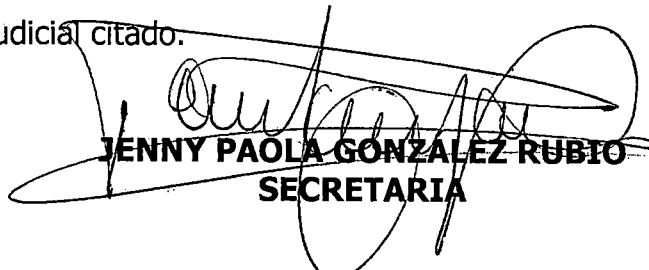

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00300-00**, informando que no se llevó a cabo audiencia anterior comoquiera que la titular del Despacho dispuso su remisión al Juzgado Primero Transitorio Laboral del circuito de Bogotá por virtud de Acuerdo CSJBTA-15 del 1 de marzo de 2022 y la fecha señalada fue usada para evacuar otra audiencia, sin embargo por una omisión de esta Secretaría, no se remitió en oportunidad al Despacho Judicial citado.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

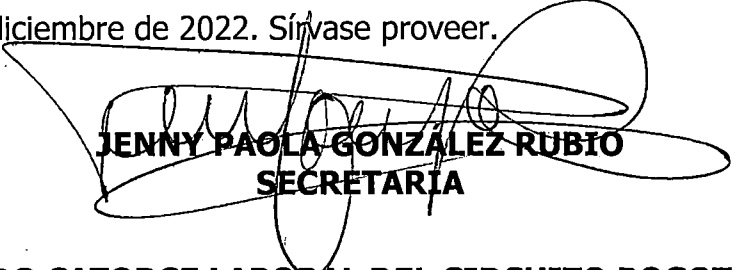
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-374-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la señora Juez tuvo que liderar una brigada en el Despacho para enviar procesos al Tribunal Superior de Bogotá, por cuanto dicha labor se encontraba atrasada y esa Corporación recibiría expedientes sólo hasta el 5 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARÍA

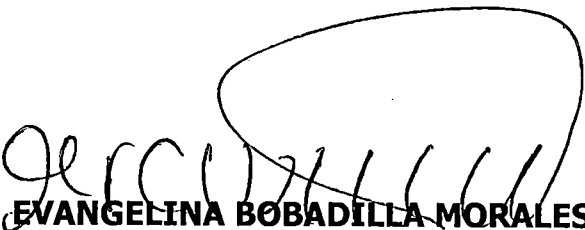
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

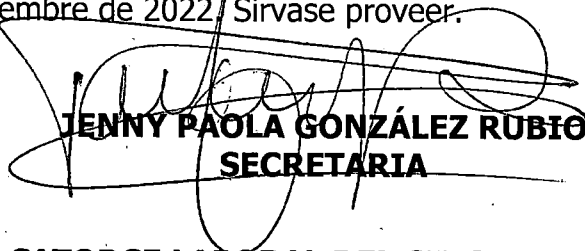
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-396**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la señora Juez tuvo que liderar una brigada en el Despacho para enviar procesos al Tribunal Superior de Bogotá, por cuanto dicha labor se encontraba atrasada y esa Corporación recibiría expedientes sólo hasta el 5 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

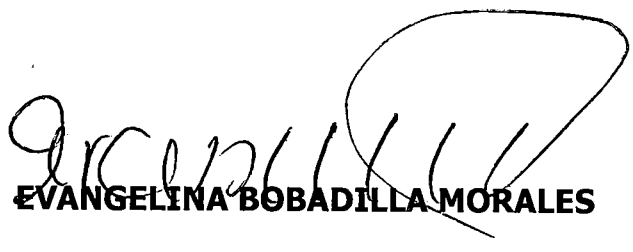
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

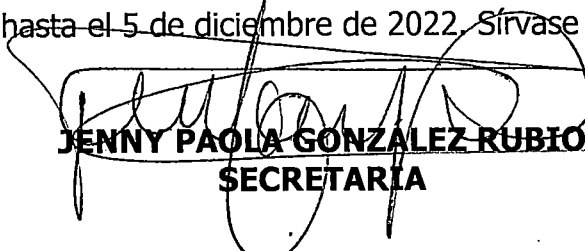
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00437-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la señora Juez tuvo que liderar una brigada en el Despacho para enviar procesos al Tribunal Superior de Bogotá, por cuanto dicha labor se encontraba atrasada y esa Corporación recibiría expedientes sólo hasta el 5 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

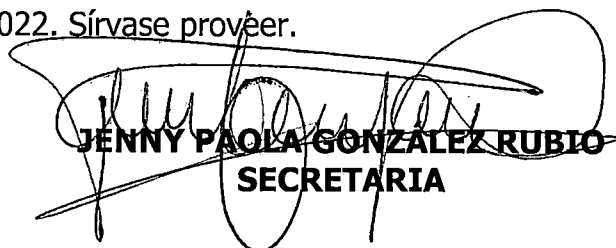
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00003-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

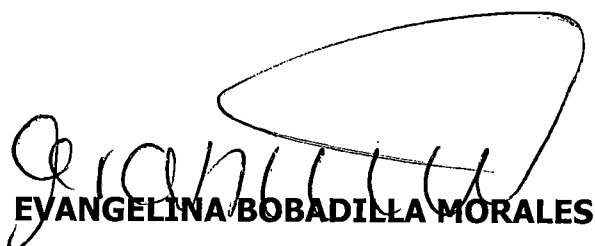
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

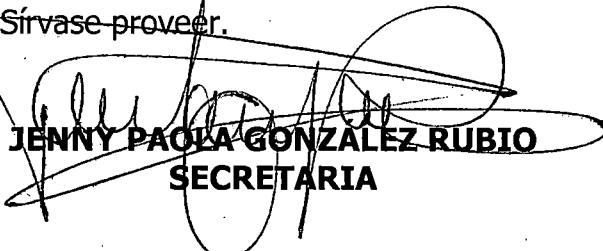
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00178-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. ~~Sírvase proveer.~~


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

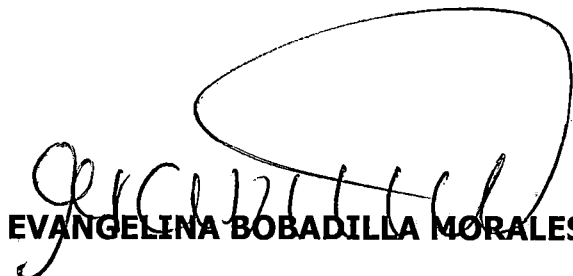
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

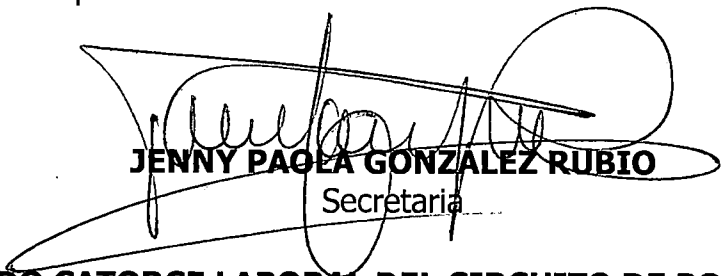
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00189-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

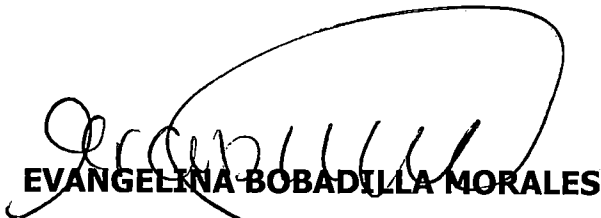
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 350.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas el por la suma de cien mil pesos M/l. (\$100.000) a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

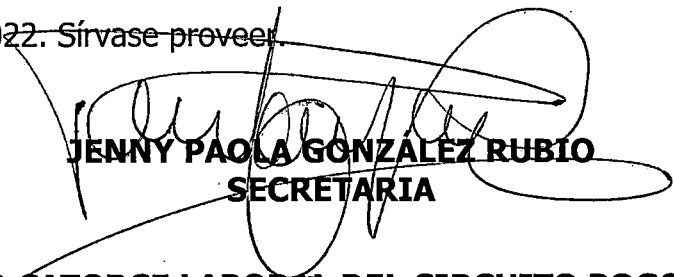
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY 13.0 ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00239-00**, informando que fue devuelto sin que se le hubiera impartido trámite alguno por parte del Juzgado primero (403) Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá, comoquiera que informó, la medida de descongestión por virtud de la cual asumió su conocimiento, finalizó el 30 de noviembre de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

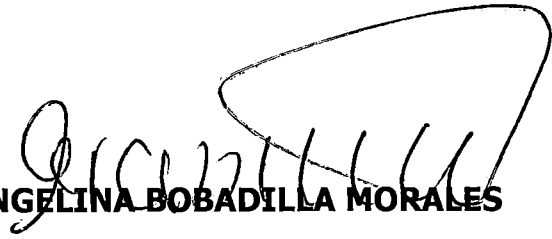
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y SS, para el próximo **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

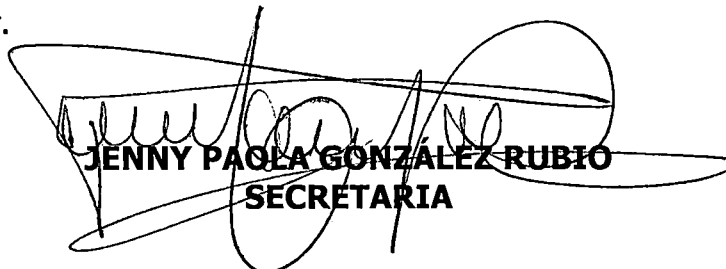
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 07 FIJADO HOY -- 130 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso especial de fuero sindical con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00268-00**, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que el apoderado judicial de SINTRAGACERV hizo llegar incapacidad médica, solicitando aplazamiento de la diligencia, misma que elevó en igual sentido el demandado. Sírvase proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

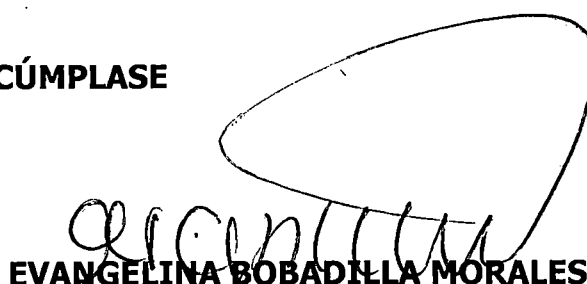
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia especial de fuero sindical de que trata el Art. 114 del CPT y SS para el próximo **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su **entera responsabilidad** el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY: 13 0 ENE. 2023 AS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00239-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a las demandadas, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. En el hecho 18, se indica que las partes suscribieron varios contratos de trabajo, no obstante, no se discriminaron los periodos por los cuales estos se celebraron. Aunado a que no se informó con cuál de las demandadas se suscribieron.
2. Indique a cuál de las accionadas hace referencia en el hecho 20.
3. En el hecho 27, se afirma que el demandante percibió bonificaciones habituales, sin expresar su periodicidad, ni al monto al que ascendieron.
4. En el hecho 37, indica que no le han cancelado el trabajo suplementario, sin discriminar los periodos en que se causó.
5. En el hecho 38, no se manifiesta el monto del salario que, según afirma, realmente devengaba.
6. Las pretensiones principales 2 y 3, carecen de fundamento fáctico, en tanto que, en los hechos no se señalan los periodos en que aduce se causó el trabajo suplementario.

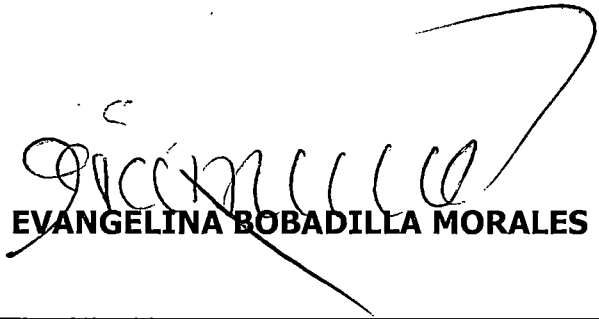
7. Las pretensiones 5, 7, 8, 9, 10 y 11, también carecen de fundamento, pues, en los supuestos fácticos no se indica los valores a que ascendieron las bonificaciones habituales que aduce haber percibido el actor, ni el monto del salario realmente devengado, así como tampoco detalla las prestaciones extralegales que pretende sean reajustadas
8. Las pretensiones subsidiarias deben discriminarse de manera separada, con precisión y claridad; ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 25 del CPT y de la SS.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a las convocadas, del escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquella tenga destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

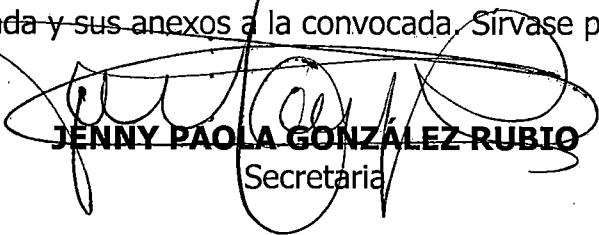
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 67 FIJADO HOY 13 0 ENE: 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 470 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00290-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a la convocada. Sirvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

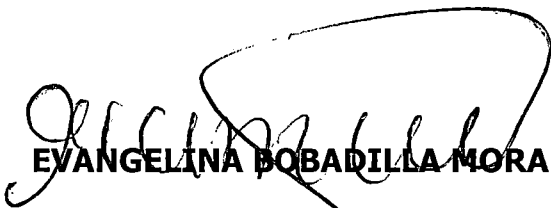
1. Las pretensiones 2º y 5º, están encaminadas a que se condene al pago de salarios, correspondiente a ciertos periodos de tiempo, siendo que, en el hecho 21, la parte actora afirma que la convocada le adeuda salarios desde el 26 de marzo de 2020, sin discriminar interrupción de lapso alguno, aseveración que también se plasmó en el acápite de competencia y cuantía, e inclusive, en las pretensiones contenidas en el poder otorgado al abogado, se encuentra la tendiente al logro de la condena por los salarios adeudados desde dicha calenda. Aclare.
2. Así mismo, las pretensiones 3º y 6º, están enfiladas a que se condene al pago del auxilio de transporte por periodos de tiempo específicos; no obstante, en el hecho 22, se indica que la demandada le adeuda lo correspondiente por este concepto, desde el 26 de marzo de 2020, afirmación que se encuentra contenida en el acápite de competencia y cuantía. Aclare.
3. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a la convocada, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquella tenga destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>02</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 151 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00296-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a la convocada. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Contrario a lo estatuido en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.T y de la S.S., las pretensiones no están planteadas con precisión y claridad, toda vez que, la parte actora, de manera descontextualizada, en un listado que carece de todo orden, plasmó las pretensiones declarativas y de condena, sin que sea dable evidenciar cuales son declarativas y cuáles son de condena; ello, sumado a la desorganización en su enumeración y la falta de especificidad y concreción en cada una de las pretensiones. Adecúe.
2. Para tener mayor claridad, respecto de los supuestos fácticos que rodean el caso, el demandante debe plasmar los hechos en orden y de forma separada, pues, por ejemplo, el hecho trigésimo segundo, contiene una cantidad considerable de números y literales completamente descontextualizados y que carecen de todo orden.

En suma, los hechos de la demanda deben ser presentados de forma clara y organizada.

3. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la demandada Intercontinental de Seguridad Ltda., para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente; en caso de no conocer medio electrónico

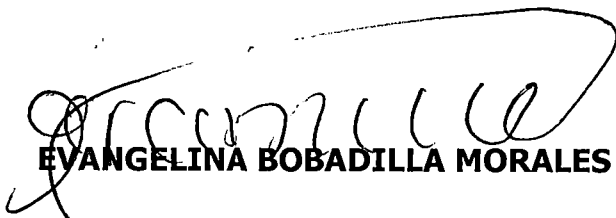
alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a la convocada, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquella tenga destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5° del artículo 6° ídem.

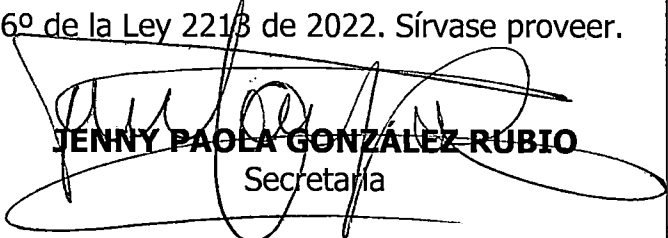
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>02</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 160 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00298-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a la convocada, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada FABIOLA INÉS TRUJILLO SÁNCHEZ, identificada con C.C. 40.772.735 y T.P. N° 219.069 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

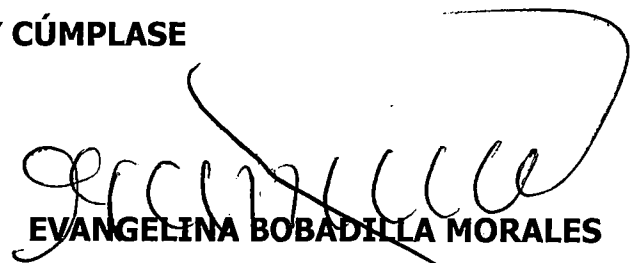
Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ GRACIA** en contra de **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE a la demandada, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

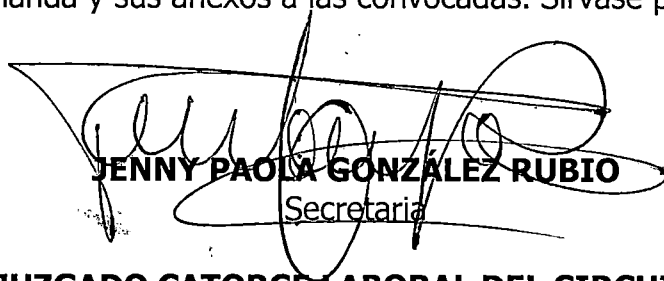
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR AMBIT 2022 EN EL ESTADO	
NUMERO 07	FIJADO HOY 20 DICE 2023 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 1º de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 76 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00299-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a las convocadas. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

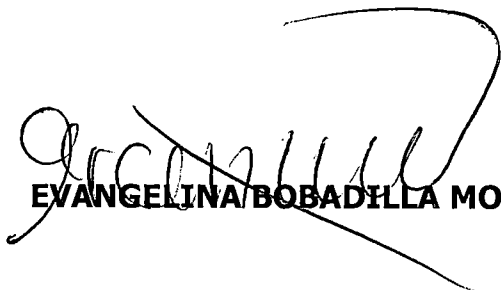
1. El abogado carece de poder para incoar las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta que, la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso, dispone que, en los poderes especiales, deben determinarse y especificarse con claridad, los asuntos para los cuales se faculta a los profesionales del derecho.
2. El hecho 4º contiene más de un supuesto fáctico. Adecúe.
3. La parte actora pretende que se declare la nulidad e ineficacia del traslado, siendo que, los efectos de cada una de estas figuras difieren. Especifique cuál de estas persigue.
4. Contrario a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la demandada Colfondos S.A.
5. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto las demandadas para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a las convocadas, del escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquella tenga destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>27</u>	FIJADO HOY <u>13.11.2024</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 64 folios y 2 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00302-00**. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

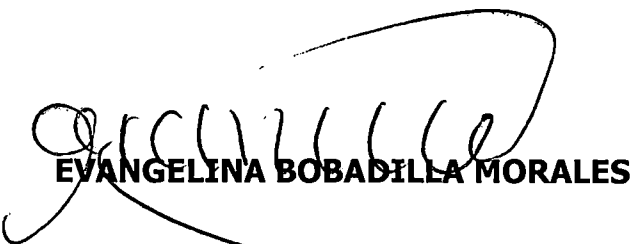
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente digital, observa el Despacho que, de las documentales allegadas a este asunto, no obra el respectivo escrito de demanda, razón por la que se **REQUIERE** a la parte activa, para que, en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS**, lo allegue, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

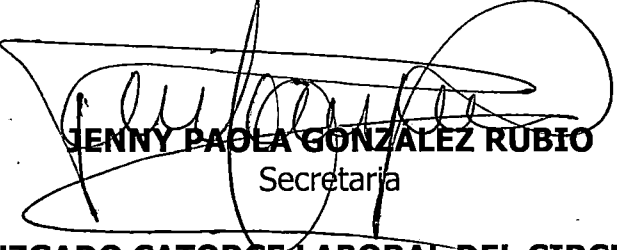
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>02</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE 2023</u> LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 45 folios y 3 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00308-00**. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaría
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA, identificada con C.C. 53.045.596 y T.P. N° 176.404 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el canon 29 del C.P.T. y de la S.S. o de conformidad a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 y a **COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el referido artículo 8° de la Ley en mención, así mismo, córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

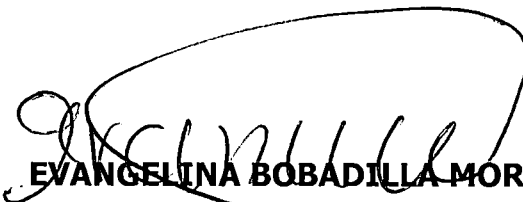
Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbelo deberán

allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, representada legalmente por su directora Martha Lucía Zamora Ávila o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>02</u> FIJADO HOY <u>30</u> ENE. 2023 A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 3 archivos digitales que constan de 95 folios, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00343-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a las convocadas. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. El abogado carece de poder para incoar la totalidad de las pretensiones declarativas de la demanda; así como las condenatorias, reseñadas en los numerales primero, segundo y sexto de este acápite. Téngase en cuenta que la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso, dispone que, en los poderes especiales, deben determinarse y especificarse con claridad, los asuntos para los cuales se faculta a los profesionales del derecho.
2. La demanda se interpone en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y de manera solidaria, en contra de Porvenir S.A; no obstante, dicha solidaridad no tiene sustento, en tanto que, de las pretensiones incoadas, no se observa alguna en la que se busque imponer condena respecto de una responsabilidad solidaria a cargo de las demandadas.
3. En la pretensión segunda condenatoria, la actora solicita que se condene "*solidariamente a la AFP PORVENIR*", a trasladar a Colpensiones, el capital y los rendimientos acumulados, durante el tiempo que estuvo afiliada en dicho fondo privado, solidaridad que, se itera, no cuenta con argumentación alguna que la respalde, sumado a que, bajo el contexto

esbozado, resulta evidente que el deber de trasladar los aportes, estaría en cabeza, únicamente, de la primera administradora citada. Aclare.

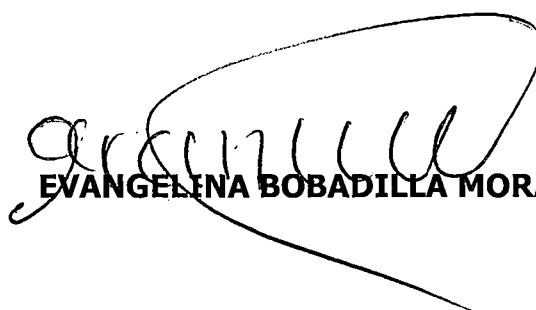
4. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto las demandadas para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a las convocadas, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquellas tengan destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º ídem.

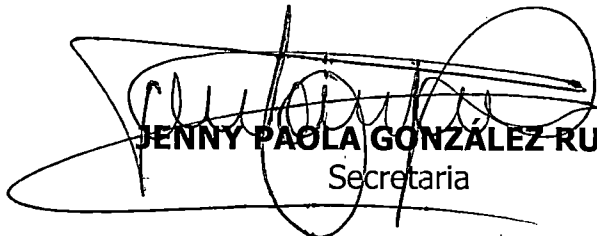
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>02</u> FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 152 folios y 7 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00355-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a la convocada, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada LILIANA MARCELA QUEMBA YÁNQUEN, identificada con C.C. 52.847.994 y T.P. N° 186.153 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ALEXANDER SUA PARDO** en contra de **GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.**

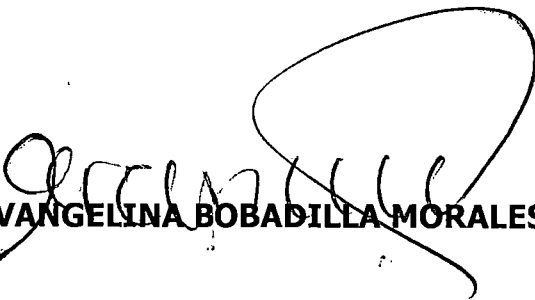
NOTIFÍQUESE a la demandada, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, no se accede al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte actora, en razón a que, los fundamentos de su petición no son acordes a los presupuestos establecidos en el artículo 85A del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 02 FIJADO HOY 13 8 ENERO 2023 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 73 folios y 7 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00366-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a las convocadas, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, identificado con C.C. 80.391.673 y T.P. N° 159.677 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **DOILER VILLEGAS MOLINA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o por quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces.

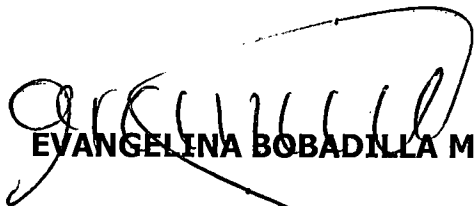
NOTIFÍQUESE a las demandadas, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, representada legalmente por su directora Martha Lucía Zamora Ávila o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

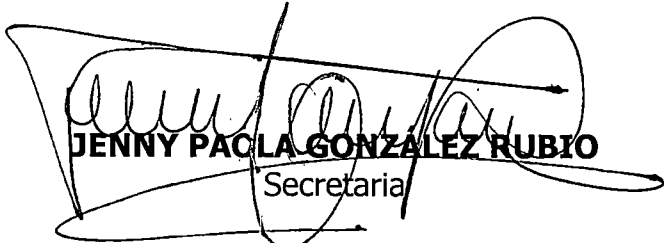
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>07</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 37 folios y 2 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00369-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a las convocadas. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Contrario a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., no obra poder especial que faculte a la profesional del derecho para interponer la demanda.
2. No se allegó documental alguna de las relacionadas en el acápite de pruebas. Anexe.
3. La pretensión primera declarativa está encaminada a que se declare la celebración de un contrato entre las empresas demandadas, aspecto que, si bien puede constituir un hecho a dilucidar en el proceso, lo cierto es que, la existencia de estos contratos de manera alguna puede ser objeto de pretensión declarativa en este proceso ordinario laboral. Adecúe.
4. Si bien la parte actora allegó la constancia del envío de enlaces a las demandadas, con los que, según afirma, estas podrán tener acceso a la demanda y anexos, lo cierto es que, con el envío de dichos enlaces no se cumple la disposición contenida en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, normatividad que expresamente establece que deberá enviarse copia de la demanda y anexos a los demandados, es decir, debe enviarse directamente los documentos, y no enlaces, en los que, no hay certeza plena de que la

parte pasiva pueda acceder a su contenido, pues, inclusive, en muchas ocasiones, estos enlaces requieren de permisos para su visualización.

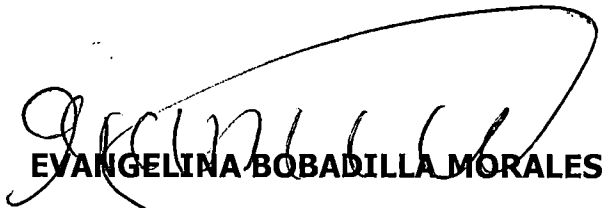
A su vez, en el caso hipotético de validar dichos enlaces, tampoco podría tenerse por acreditado el envío de la demanda a la parte convocada, pues, al no haberse allegado las documentales relacionadas en el acápite de pruebas, este Despacho desconoce si los correos electrónicos a los que se enviaron los referidos enlaces corresponden a los de las demandadas.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a las convocadas, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquellas tengan destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º ídem.

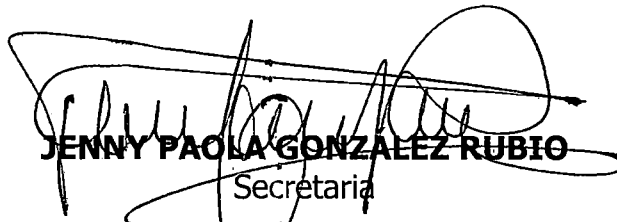
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>02</u>	FIJADO HOY <u>13 J ENE. 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 138 folios y 4 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00388-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a una de las convocadas. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Si bien entre las demandadas se encuentra AXA Colpatria S.A., lo cierto es que, en los supuestos fácticos no se hace mención concreta alguna relativa a dicha compañía, por lo que, no se encuentra justificada su convocatoria a este proceso.
2. La parte actora eleva dos pretensiones que son excluyentes entre sí, pues, por un lado, en la pretensión primera solicita que, se condene a su reintegro al cargo que venía desempeñando; empero, en la pretensión segunda, también pide que se ordene su reubicación a un cargo de igual o mejor categoría.
3. Si bien la apoderada citó normas extenso, lo cierto es que, en su mayoría, omite señalar las razones que justifican la aplicación de todas estas disposiciones normativas al asunto puesto a consideración del Despacho.
4. En el acápite de pruebas se relaciona un examen médico de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral, documental que no obra en el expediente digital.
5. No se aportó prueba del envío y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la demandada Intercontinental de

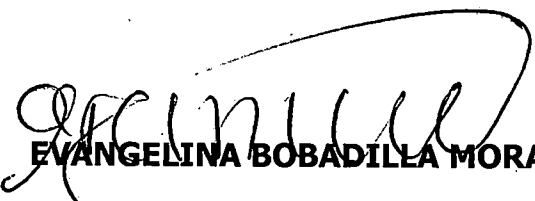
Seguridad Ltda., para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico alguno para tal fin. Lo anterior en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a las convocadas, de la demanda, anexos, y escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquellas tengan destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5° del artículo 6° ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

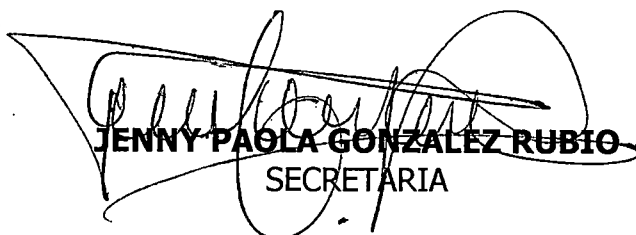
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe secretarial: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso identificado con el N° **11001-31-05-014-2022-00393-00**, informando que el apoderado del extremo demandante presentó recurso de apelación en término contra el auto que decidió sobre el mandamiento de pago. Sírvase proveer. -


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

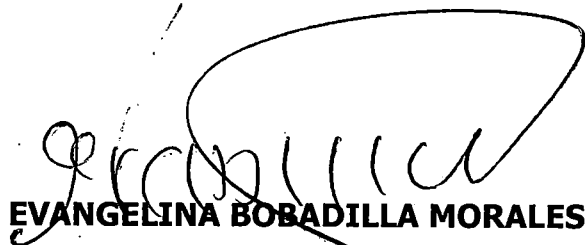
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, en atención a que el recurso de apelación interpuesto, se encuentra dentro del término de los 5 días que dispone el artículo 65 del C.P.L.S.S., y se encuentra enlistado en el numeral 8º del referido precepto normativo, se concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente de manera virtual al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, en cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia de la Sala Laboral en la Circular No. 003 del 09 de marzo de 2022, para que surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>07</u>	FIJADO HOY <u>30 ENE. 2023</u> A LAS 8:00
A.M.	
<u>JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO</u> SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 34 folios y 11 archivos digitales, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00403-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a las convocadas, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y de la S.S., por las razones que a continuación se señalan:

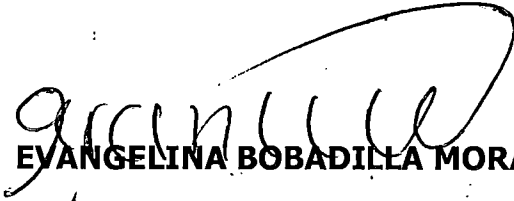
1. Contrario a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 25 del C.P.T y de la S.S., las pretensiones no están planteadas con precisión y claridad, toda vez que, no se encuentran debidamente enumeradas, incluyen hechos y se remite a cuadros de liquidación; ello, sumado a la falta de especificidad y concreción en cada una de las pretensiones. Adecúe.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

El extremo activo **deberá allegar la constancia del envío a la convocada, del escrito de subsanación**, ya sea al canal digital o a la dirección física que aquella tenga destinada, conforme lo preceptúa el inciso 5º del artículo 6º de la ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

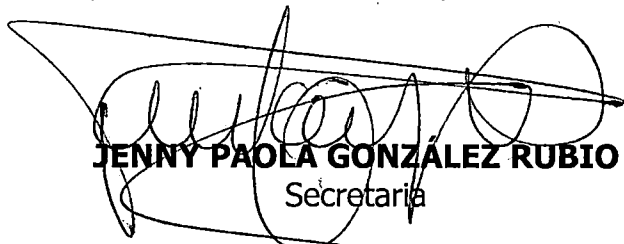
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 03 FIJADO HOY 30 ENE. 2023 LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARÍA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, en 42 folios y 1 archivo digital, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2022-00405-00**. La parte actora envió por medio electrónico la demanda y sus anexos a la convocada, conforme lo ordena el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, advierte el Despacho que, lo procedente es el **RECHAZO DE PLANO** de la misma, por **FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL**, conforme pasa a verse.

En efecto, la demanda se dirige en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, lo que conlleva a memorar lo estatuido en el artículo 11 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 8º de la Ley 712 de 2001, que establece que, *"En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante"*.

Es así, que en los litigios iniciados en contra de las instituciones que conforman el sistema de seguridad social integral, como el caso puesto a consideración del Despacho, el demandante, para fijar la competencia, tiene la posibilidad de escoger entre el juez del domicilio de la entidad convocada y el administrador de justicia que opere en el lugar donde se haya adelantado la reclamación, marco de acción que, la jurisprudencia y doctrina han denominado *"fuero electivo"*.

Pues bien, de las pruebas obrantes en el plenario, se observa que, el promotor del proceso radicó la solicitud de reliquidación que pretende en este litigio, ante la sede de Colpensiones que funciona en Armenia – Quindío, lo cual se desprende

de las constancias de radicación plasmadas, tanto en el documento inicial, como en el que contiene el recurso de apelación impetrado en contra de la resolución que denegó la primera solicitud (fls.19 a 31, archivo digital 2); de ahí, que para el Despacho sea claro que, el lugar en donde se surtió la reclamación a que hace referencia la precitada normatividad, lo es, la ciudad de Armenia.

Por otro lado, en el escrito de demanda, al establecer la clase del proceso, la activa indicó que el conocimiento de este, corresponde al Juez Laboral de Armenia (fl. 1, ídem), luego entonces, resulta evidente que, la voluntad real del actor, es la de asignar la competencia para el conocimiento de su proceso, a los Jueces Laborales de dicha urbe, lugar en que, se itera, presentó el referido requerimiento ante la entidad, elección que, claramente es válida, en tanto que, se acompasa con la naturaleza del fuero electivo estatuido por el legislador; tesis que se refuerza, al verificar el poder conferido por el demandante al profesional del derecho, en tanto que, este documento fue tramitado en la ciudad de Armenia.

Así las cosas, en virtud de la intención contenida en el escrito de demanda, consistente en que el asunto sea conocido por el Juez Laboral de dicha ciudad, sumado a que, en esta se radicaron las peticiones a Colpensiones, el Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 8º de la Ley 712 de 2011, remitirá las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Armenia - Reparto, autoridad judicial a la que el demandante asignó la competencia para conocer de este litigio.

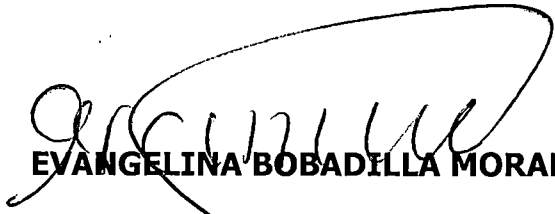
En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Armenia - Quindío -Reparto-. Por Secretaría ofíciase y déjese las constancias del caso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 30 ENE. 2019 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA